

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00731-00

Si bien el retiro de la presente solicitud de aprehensión no requiere auto según lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, en tanto no se ha comunicado la captura del automotor y la acción se rechazó por falta de competencia territorial (PDF 008), para atender la petición elevada por la parte demandante, aunque en esencia el expediente no resulte susceptible de devolverse en razón a que se viene manejando de manera virtual, el Juzgado dispone:

1. Aceptar el RETIRO de la EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA de la referencia.
2. Devuélvase de manera digital la demanda junto con sus anexos a la entidad actora GM Financial Colombia S.A., sin necesidad de desglose.
3. Sin lugar a compensar el asunto, ni remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Pereira.
4. Archívese el sumario, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 93

Hoy 14 de octubre de 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f97e92e6e25a5f8af64a687c482f38f1bff21a8b5d2cbe39bb8fdb6f1a51c080**

Documento generado en 13/10/2022 12:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>